



Firmado digitalmente por
MANUEL MARTIN SANCHEZ APONTE
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2022/09/05 17:46:12-0500

RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° 000060-2022-BNP-GG-OA Lima, 05 de septiembre de 2022

VISTO: Los Oficios N° 000470 y 000513-2021-PP/MC de fecha 05 y 22 de agosto de 2022, emitidos por la Procuraduría Pública del Ministerio de Cultura, el Memorando N° 000274-2022-BNP-GG-OAJ de fecha 08 de agosto de 2022, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico N° 000722-2022-BNP-GG-OA-ERH de fecha 26 de agosto de 2022, emitido por el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, el artículo 3° de la citada Ley, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera, y ajusta su actuación a lo dispuesto en la referida Ley y a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el Sector Cultura;

Que, mediante Sentencia contenida en la Resolución N° 5 de fecha 31 de enero de 2022, a que se refiere el Expediente N° 10113-2019-1801-JR-LA-25, el Tercer Juzgado de Trabajo Transitorio declaró fundada la demanda interpuesta por la demandante ROSAURA MARÍA ARCE ZUÑIGA, disponiendo “(...) que en el plazo de 15 días la demandada cumpla con expedir nueva resolución administrativa otorgando a la actora el subsidio por fallecimiento que le corresponde, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 144° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo n° 005-90-PCM en base a dos (02) remuneraciones mensuales totales e íntegras, con deducción de lo abonado por dicho concepto; más el pago de intereses legales correspondientes...”; siendo que con Resolución N° 10 de fecha 20 de julio de 2022, la Décima Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, confirmó la Sentencia antes citada;

Que, la referida sentencia tiene calidad de cosa juzgada, por no haberse interpuesto recurso de casación, de modo que ninguna institución o autoridad puede dejar sin efecto, cortar procedimientos de trámite, modificar una sentencia, ni retrasar la ejecución de las resoluciones que se encuentren en dicha calidad, según establece el inciso 2 del artículo 139 de la Constitución Política del Perú y el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS;



Que, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece en su artículo 144° lo siguiente:

“Artículo 144.- El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente; cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales

Que, a efectos de determinar la base de cálculo para establecer las dos remuneraciones totales aplicables al pago de subsidio por fallecimiento de un familiar directo, deben aplicarse los conceptos de pago y los criterios para definir dicha base de cálculo, conforme se encuentran señalados en el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC, que complementó lo decidido por el Tribunal del Servicio Civil en la Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC;

Que, mediante Informe Técnico N°000722-2022-BNP-GG-OA-ERH de fecha 26 de agosto de 2022, se concluye que corresponde expedir el acto resolutorio que conceda lo requerido en la Resolución N° 5 de fecha 31 de enero de 2022, emitida por el 3° Juzgado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Lima, signado en el expediente N° 10113-2019-1801-JR-LA-25, respecto al pago de subsidio por fallecimiento de un familiar directo, tomando como base de cálculo la remuneración total. Asimismo, conforme a lo señalado en el punto 3.11 del citado informe técnico, el monto de la asignación es de S/99.90 (Noventa y nueve con 90/100 soles).

Que, a través del numeral 2.4 del artículo 2 de la Resolución Jefatural N° 000157-2021-BNP, de fecha 30 de diciembre de 2021, se delegó al Jefe de la Oficina de Administración, las funciones en materia de recursos humanos;

Con el visado del Coordinador del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos;

De conformidad con la Constitución Política del Perú; el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, decreto que aprueba el “Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Resolución Jefatural N° 222-2020-BNP; y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECONOCER, conforme a la Resolución N° 05 de fecha 31 de enero de 2022, emitido por el 3° Juzgado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Lima, signado en el Expediente N° 10113-2019-1801-JR-LA-25, por única vez a favor de la señora **ROSAURA MARÍA ARCE ZUÑIGA**, el monto detallado en el Anexo N° 1 de la presente resolución.

Artículo 2.- DISPONER que el pago de intereses serán atendidos con la evaluación e incorporación de dicha deuda por el “Comité de carácter permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada de la Biblioteca Nacional del Perú”.

Artículo 3.- ENCARGAR al Equipo de Trabajo de Recursos Humanos adopte las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4.- DISPONER que el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos adjunte en el legajo de la señora **ROSAURA MARÍA ARCE ZUÑIGA**, copia fedateada de la presente resolución.



Artículo 5.- NOTIFICAR la presente resolución a la señora **ROSAURA MARÍA ARCE ZUÑIGA**.

Artículo 6.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en la página web institucional (www.bnp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:
MANUEL MARTIN SANCHEZ APONTE
Jefe de la Oficina de Administración

Firmado digitalmente
Clave pública:
Jorge Luis FAU
02112061.jpg
Fecha: 2022/09/05
1120472228





ANEXO I

Nº	NORMA	BASE DE CALCULO PARA BENEFICIOS	MONTO
01	D.S. 051-91-PCM – Bonificación familiar	SI	3.00
02	D.S. 051-91-PCM – Bonificación movilidad	SI	5.00
03	D.S. 261-91-EF – Bonificación excepcional (1% IGV)	SI	17.25
04	LEY N° 26504 – Por afiliación al SNP(3.3%)	SI	9.29
05	D.S. 057-86-PCM – Transitoria para homologación	SI	49.95
06	D.S. 051-91-PCM – Art. 12	SI	13.04
07	D.S. 028-89-PCM – Remuneración Básica	SI	0.05
08	D.S. 057-86-PCM – Remuneración reunificada	SI	29.16
Remuneración Total			126.74

Subsidio por Fallecimiento (SI/ 126.74 x2) (A)	253.48
--	---------------

RA 019-2019-BNP/IGG-OA (B)	153.58
-------------------------------	---------------

Subsidio por Fallecimiento a Reconocer (A) - (B)	99.90
--	--------------



Firmado digitalmente por
LOAYZA CÉSPEDES Jorge Luis FAU
20131379863 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2022/09/05 17:20:13-0500



Firmado digitalmente por
MANUEL MARTIN SANCHEZ
APONTE
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 2022/09/02 18:37:51-0500